

Laura E. Corso de Estrada-M<sup>a</sup>. Idoya Zorroza (Eds.), *Ius et virtus en el Siglo de Oro*, EUNSA, Pamplona, 2011, 220 pp., ISBN: 978-84-313-2792-7.

La presente edición congrega gran parte de los trabajos presentados durante las V Jornadas Internacionales *De iustitia et iure* celebradas en Buenos Aires, en el ámbito de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2010. Cabe señalar que el libro responde a una línea de investigación más amplia donde se estudia el pensamiento de autores españoles de los ss. XVI y XVII con una mirada interdisciplinaria que reflexione cabalmente a partir de su matriz filosófica y jurídica. Dicho espacio de investigación, consolidado por lo demás gracias a la continuidad en su convocatoria y a los resultados obtenidos hasta el presente, ha sido promovido por la Cátedra internacional *Ley Natural y Persona Humana* con sede en la Facultad de Derecho de la UCA junto con la *Línea de Pensamiento Clásico Español* del Departamento de Filosofía de la Universidad de Navarra.

Convoca a numerosos estudiosos de América y Europa que han enriquecido el proyecto antes mencionado con su sólida presencia académica y sus aportes tan significativos como agudos. Baste con mencionar al respecto las instituciones de las que provienen los autores de los capítulos que componen esta publicación: Centro Panamericano de Humanidades (México), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (Conicet, Argentina), Julius Maximilians-Universität de Würzburgo (Alemania), Pontificia Universidad Católica Argentina (Argentina), Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile), Universidad de Los Andes (Chile), Universidad de Navarra (España).

Los aportes reunidos en la impresión que aquí se reseña responden al núcleo temático *ius et virtus* en el pensamiento del Siglo de Oro español, sus fuentes y respectivas proyecciones desarrolladas a partir de la apelación a los principios del orden moral y político. Siguiendo lo expresado por las editoras en la «Presentación» (pp. 9-17), como queda ya asentado por el

maestro Domingo de Soto (*De iustitia et iure*, I, q. 1 y ss.) –a partir de escritos de Tomás de Aquino y asimismo de fuentes de tradición griega y romana–, el *ius* que tiene su origen en la racionalidad del mundo en su conjunto se revela en la teleología de los seres que lo habitan y, específicamente, en el hombre quien puede comprender el orden del todo y su causalidad. *Ius et virtus* se enlazan así ontológicamente y se proyectan en el dominio moral y político como expresión del paradigma incoado que porta la condición humana.

Ante la imposibilidad que significa dar cuenta pormenorizada de todos y cada uno de los trabajos que conforman la presente publicación, me limitaré sencillamente, en honor del espacio que aquí se dispone, a realizar una mención especial de los capítulos correspondientes a la Prof. Laura Corso de Estrada y a la Prof. Ma. Idoya Zorroza quienes han tenido bajo su responsabilidad la tarea para nada sencilla de ofrecer una prolija y cuidada edición. Ello no obstante, haré alusión igualmente acerca de algunos puntos que pueden iluminar la lectura más detenida de las demás colaboraciones.

El escrito de la Prof. Laura Corso de Estrada (pp. 51-61) presenta la justificación de la *virtus politica* en la obra Tomás de Aquino, sus fuentes, así como también sus proyecciones en Domingo de Soto. La Prof. Corso argumenta que para la elaboración de la noción de virtud política, el Aquinate recupera una tradición de pensamiento que se remonta a San Agustín en su elaboración de la noción de *vera virtus*. En este sentido, el Aquinate revisa los desarrollos agustinianos que enfatizan la debilidad de las virtudes naturales y su correspondiente insuficiencia para ser definidas *verae virtutes*. En el estudio de la Prof. Corso se muestra cómo el Aquinate, sobre la base de los aportes de Macrobio en su *Comentario al sueño de Escipión* y sustentándose a partir de sentencias ciceronianas, argumenta a favor de la entidad de las virtudes naturales como virtudes políticas. Ellas se encuentran enmarcadas *stricto sensu* en un ámbito humano y proporcionadas a sus poderes operativos. Así entonces, toda virtud política es *humana* porque se determina conforme con la naturaleza del hombre, al mismo tiempo que

participa de una *lex naturae* con la que se vincula metafísicamente y que es expresión de la racionalidad divina.

Por su parte, la vinculación entre ley y justicia estudiada a partir de dos representantes de la Escuela de Salamanca (Domingo de Soto y Francisco de Vitoria) es presentada por Ma. Idoya Zorroza (pp. 77-92). Dice la Prof. Zorroza que dichos autores siguen los desarrollos de Aristóteles y Tomás de Aquino quienes nutren a la teoría de la epiqueya con un vocabulario bien preciso y técnico dentro del ámbito más amplio de la teoría de la virtud y, propiamente, de la virtud de la justicia. En consonancia con lo elucidado por el Aquinate, la Prof. Zorroza plantea que la epiqueya es la virtud por la cual, en los casos en que seguir a pie juntillas la ley ocasionara un daño contra el bien común, lo justo no sería aplicar la ley sino, más bien, apelar a una instancia superior: la intensión específica de la ley, la mente del legislador o, en último término, la ley natural.

Entre los capítulos que versan acerca del pensamiento de Francisco Suárez en relación con la justicia y su incumbencia en la política, la moral y el derecho mismo, pueden apreciarse los que corresponden al Prof. Francisco Leocata, «Conexión entre la moral y la política en Suárez» (pp. 19-36) y al Prof. Daniel Alejandro Herrera, «*Ius et iustitia* en Tomás de Aquino y Suárez» (pp. 63-76). De la misma manera que ellos, se estima el trabajo del Prof. Raúl Madrid, «Prudencia y prudencia gubernativa en Baltasar Gracián» (pp.143-156), quien pone a consideración la figura de otro jesuita y sus valoraciones respecto de la prudencia -virtud intelectual con materia moral- en distintas obras suyas.

También se encuentran trabajos que han incursionado en obras de autores literarios altamente significativos para el Siglo de Oro, como es el caso de Quevedo y Cervantes, cuyo contenido se refiere directa o indirectamente al tema *ius et virtus*. Es el caso del trabajo del Prof. Joaquín García Huidobro titulado «La astucia de las palomas: la *Vida de Marco Bruto*, de Francisco de Quevedo» (pp. 37-49), donde analiza las virtudes que debe tener el político y los errores en los que él no debe incurrir según se desprende de la figura histórico-literaria de Marco Bruto,

resucitada por la pluma de Quevedo. Otro tanto ocurre con el capítulo «La justa medida del tributo en Francisco de Quevedo y Villegas» (pp. 173-180), compuesto bajo la autoría del Prof. Félix Adolfo Lamas (h); con el capítulo «Virtudes políticas y tributación en algunas expresiones literarias del Siglo de Oro español» (pp. 181-184), codirigido por la Prof. Celia Digon y el Prof. Juan Eduardo Leonetti y con el apartado «Miguel de Cervantes Saavedra, recaudador» (pp. 185-188), escrito también por Celia Digon.

Desde los aportes que versan sobre las virtudes de príncipes y gobernantes, como así también de las virtudes políticas más significativas, puede apreciarse un rico grupo de colaboraciones entre las que se encuentra el trabajo del Prof. Paul-Ludwig Weinacht, «Virtudes de príncipes católicos y protestantes en la época de la reforma en Alemania» (pp. 93-105) y el del Prof. Santiago Orrego, «Humildad y magnanimidad: Fray Luis de León frente a Aristóteles y Tomás de Aquino» (pp. 107-125). Igualmente el capítulo del Prof. Horacio Rodríguez Penelas, «La dimensión institucional de la prudencia política: Secretarios y Consejeros» (pp. 157-171) y el del Prof. Florencio Hubeňák (pp. 127-142), donde se compulsula la posición de Pedro de Ribadeneyra con el maquiavelismo político vigente en el s. XVI.

El volumen concluye con tres contribuciones donde se revisan las proyecciones del tratamiento de las virtudes políticas en ciertos ámbitos específicos. Tal es el caso de «Prudencia y justicia en la obra antropológica de Bartolomé de las Casas» (pp. 189-196), a cargo del Prof. Víctor Zorrilla; de «La prudencia en Gracián y Hooker» (pp. 197-210), compuesto por la Prof. Sandra Brandi y, en fin, desde una perspectiva diacrónica el estudio de la Prof. Dulce María Santiago titulado «El Siglo de Oro español en los cantares de la tradición popular del Norte argentino» (pp. 211-217).

En definitiva, este nuevo ejemplar que llega a la comunidad académica a través de la editorial EUNSA en el marco de la colección de *Pensamiento Medieval y Renacentista* ofrece un prolífico cúmulo de estudios esmerados por encauzar una solí-

cita revisión de fuentes medievales. Tal como se ha visto, esta línea interdisciplinaria de investigación no sólo enriquece de manera considerable la temática propuesta, sino que también da cuenta de la situación histórica de los pensadores abordados en conjunto, toda vez que sus formulaciones conceptuales acerca de *ius et virtus* han sido ponderadas a la luz de una interacción viva respecto de los desarrollos teóricos ofrecidos por sus predecesores.

FERNANDO MARTIN DE BLASSI